



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA “FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019”

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El Fondo de Garantía Social, es una **ayuda urgente de carácter extraordinario**, de apoyo social para contingencias que permite facilitar determinados recursos económicos para cubrir las necesidades básicas a familias y personas que de forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación sobrevenida y/o extraordinaria.

Conceder esta ayuda posibilita la cobertura no periódica de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio-económicas, procurando así una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos.-

- Cubrir situaciones extraordinarias, a las personas residentes en Mérida que, por situaciones sobrevenidas no pueden hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos.
- Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.

BASE SEGUNDA.- Marco Normativo aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- DECRETO 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes bases se aprueban sin perjuicio de la futura adaptación a la Ordenanza General de Ayudas de Contingencia y Emergencia Social, las cuales actualmente se encuentran en fase de tramitación.



BASE TERCERA.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as del Fondo de Garantía Social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Mérida.
- No tener ingresos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos y necesarios para determinar que en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la sumas de todos los ingresos netos computables en la unidad de convivencia obtenidos en los tres últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos insuficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean inferiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En caso de alquiler o hipoteca sobre la vivienda habitual única, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos del cómputo.
- En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia se incrementará un 10%.
- En aquellos casos de situaciones excepcionales y urgentes que superen los límites establecidos en los ingresos, se estará a la decisión tomada por Parte de la Comisión Técnica de Valoración, compuesto por las 10 Trabajadoras Sociales de la Delegación de Servicios Sociales, que realizan su labor dentro de cada una de las 10 zonas en que se subdivide la prestación de los Servicios Sociales de Base en la ciudad de Mérida, (atendiendo así a lo establecido en la Decreto 99/2016, de 9 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica).
- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda.
- Las facturas aportadas han de estar pendientes de pago.
- No se admitirán facturas abonadas mediante financiación por entidades crediticias.
- No se admitirán facturas cuyo importe supere el 10% de la ayuda concedida.



BASE CUARTA.- Gastos de ayuda urgente de carácter extraordinario, de apoyo social para contingencias.

El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de **136.000,00 €**, siendo la partida presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas la número 2311 48000, de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019.

- NECESIDADES BÁSICAS (alimentación básica y/o especializada y productos de higiene personal)
- Adquisición DE MEDICINAS, Y/O PRODUCTOS ORTOPÉDICOS y otros productos de carácter sanitario, no cubiertos por la Seguridad Social, así como desplazamientos para recibir tratamientos médicos.
- Ayudas para pagar un LUGAR ALTERNATIVO O TEMPORAL DE ALOJAMIENTO, entendiéndose como tal una situación sobrevenida como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza que se produzca en el hogar.
- Gastos en BENEFICIO DEL/DE LA MENOR: dietas especiales, alimentación infantil, libros, material escolar y escuela infantil.
- Adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD.
-

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
LAVADORA	300 €
FRIGORÍFICO	400 €
COCINA DE GAS O VITROCERÁMICA	250 €
CALENTADOR DE AGUA	220 €
VENTILADOR	60 €
ESTUFA DOMÉSTICA	100 €
BRASERO	50 €
PLANCHA	30 €
HORNO/HORNO MICROONDAS	80 €

- Gastos extraordinarios que puedan originarse por causas de FUERZA MAYOR tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe del técnico.



BASE QUINTA.- Inicio.

El plazo para tramitar ayuda por el concepto Fondo de Garantía Social, será hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas.

Para iniciar la tramitación de esta ayuda la/las persona/s beneficiada/s, deberán ser propuestas de oficio por la Trabajadora Social de Zona, que previa detección de las necesidades como conecedor/a de una situación problemática o crítica, valorará el expediente y emitirá Informe Preceptivo que trasladará a la Comisión Técnica de Valoración para que emita la Propuesta de Resolución, si lo estima. La tramitación posterior se realizará en el Negociado de Administración hasta su notificación final.

BASE SEXTA.- Cuantía de la ayuda.

Por su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, independientemente de la finalidad o naturaleza a la que vaya destinada dicha ayuda.

Los importes de la ayuda son los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	NECESIDADES BÁSICAS	MEDICINAS Y ORTOPEdia	ALOJAMIENTO	BENEFICIO DEL MENOR	ELECTRO-DOMÉSTICOS	GASTO EXTRAORDINARIO
HASTA 2 MIEMBROS	300 €	500 €	700 €	300 €	500 €	500 €
ENTRE 3 Y 4 MIEMBROS	400 €	600 €	700 €	400 €	600 €	600 €
5 O MÁS MIEMBROS	500 €	700 €	700 €	500 €	700 €	700 €

BASE OCTAVA.- Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el /la beneficiario/a se concederá mediante Resolución la ayuda solicitada, en la cual se indicará el límite de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó.

El abono de la ayuda se realizará directamente a las empresas o personas físicas prestadoras de los servicios o suministros realizados, las cuales emitirán la factura correspondiente a nombre del/de la beneficiario/a de la ayuda por el importe total de la compra efectuada en su establecimiento, siendo esta cantidad la que corresponda finalmente como ayuda, que podrá coincidir o no con el límite de la ayuda concedida, no siendo esta cantidad en ningún caso superior al 10% del límite de dicha ayuda.

En el expediente de la ayuda concedida, se deberá acreditar y justificar la realización de la prestación por el servicio o suministro, mediante factura expedida con los requisitos reglamentarios



No podrán ser beneficiario de estas ayudas las unidades familiares que hayan recibido ayudas públicas para la misma finalidad.

BASE NOVENA.- Documentación.

Los/as solicitantes de la ayuda del Fondo de Garantía Social tendrán que presentar toda la documentación reflejada en el apartado de "Requisitos", así como cualquiera que le requiera el/la trabajador/a social.

BASE DÉCIMA.- Abono de las Ayudas.

1.- Previo informe favorable y mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo al Fondo de Garantía Social, en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener derecho a las mismas.

2.- El abono de las mismas tendrá carácter de **ayuda urgente de carácter extraordinario** de apoyo social para contingencias a los beneficiarios/as por interés social. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la obtención de estas ayudas de carácter extraordinario, en los términos establecidos en el *Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.*

3.- Mediante resolución de la Delegada de Hacienda, se aprobarán la relación de gastos, que mediante el endoso correspondiente serán abonados, en nombre del beneficiario, a las empresas o personas físicas que efectuó las prestaciones por servicios o suministros aprobadas en la resolución de la ayuda.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por la que se rige y/o cuántos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace público para general conocimiento en la ciudad de Mérida, a 10 de julio de dos mil diecinueve.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Fdo.: María Catalina Alarcón Frutos.